

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 23/2009. (2009ED0759)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Divorcio contencioso n.º 23/09.

SENTENCIA N.º 269/09

Magistrado-Juez que la dicta: D.<sup>a</sup> Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Parte demandante: Julio Morgado Bernal.

Abogada: Yolanda Bravo Verdejo.

Procuradora: Clara Isabel Rodolfo Saavedra.

Parte demandada: Svetlana Gerasimova.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representado contrajo matrimonio civil con el demandado el día 15.7.2008. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase el divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.

II. Por Auto de fecha 3.2.09 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.

III. Por Providencia de fecha 5.5.09 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.<sup>ª</sup> para dictar sentencia.

IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Constando y acreditado en base a la documental aportada, que las partes contrajeron matrimonio 15.7.08, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el art. 86 del Código Civil en relación con el art. 81.2.º del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.



Segundo. En orden a las medidas que han de establecerse como consecuencia del divorcio, reguladas en el art. 91 y siguientes del Código Civil, no existiendo hijos menores ni incapacitados, ni interesado ninguno de carácter patrimonial, proceda acordar de forma exclusiva las que se producen por Ministerio de la Ley.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del S.M. el Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de D. Julio Morgado Bernal frente a D.<sup>a</sup> Svetlana Gerasimova, debo decretar divorcio del matrimonio de los mencionados, con todos los efectos legales inherentes, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución, remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Albuquerque para su anotación.

Notifíquese a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Juzgado Familia - Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Svetlana Gerasimova, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veinte de julio de dos mil nueve.

El Secretario